GAD MUNICIPAL Tena

GAD MUNICIPAL Tena
20 MAY 2020
DIRECCIÓN FINANCIERA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA 09:19 FIRMA:

RESOLUCIÓN No. 0103

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 12 de mayo de 2020,

CONSIDERANDO

El oficio 0124-GADMT-CPPP-2020, del 8 de mayo de 2020, remitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a la cual se adjunta el Informe 007-CPPP-2020, de la sesión del 6 de mayo del presente año, que contiene la propuesta de aprobación de la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0101, de la Sesión Ordinaria del 1 de mayo de 2020, el Concejo en pleno aprobó en primera instancia el proyecto de Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, la misma que contempla el ingreso de USD. 164.257,68, destinados a la partida "Egresos por Situaciones de Emergencia", como parte del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos del Fondo Común, suscrito entre el GAD Municipal de Tena y la Secretaría de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, con oficio 49-GADMT-DF-2020, del 30 de abril de 2020, la Dirección Financiera, presentó el Proyecto de la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones que permitan mitigar su propagación, proteger a la ciudadanía entre otros aspectos;

Que, con Decreto Ejecutivo 1017, del 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la República decretó entre otras cosas: "Declárase el Estado de Excepción por Calamidad Pública en todos el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus en Ecuador", por un período de 60 días, a partir de la suscripción del referido Decreto Ejecutivo;

Que, el Acuerdo del Ministerio de Salud Pública 00126-2020, menciona: Artículo. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control,

ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Resolución 569-2020-F, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera señala sobre el diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias al proceso mediante el cual las entidades del sector financiero público y privado refinancien, reestructuren o noven operaciones de crédito al amparo de la presente resolución;

Que, según Resolución Administrativa 026-A-GADMT, del 16 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena resuelve: Emitir las medidas preventivas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en concordancia con la emergencia dispuesta por el Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa 027-A-GADMT, del 19 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena resolvió Declarar en Emergencia al Cantón Tena y consecuentemente la contratación o adquisición de bienes, insumos y contratación de servicios, que permitan mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 en el Cantón, de conformidad y en observancia del Estado de Excepción por Calamidad Pública y Emergencia Sanitaria declaradas legalmente en el territorio nacional;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 255, señala: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 256, ibídem, manifiesta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el artículo 259, ibídem, establece: "Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;

Que, el artículo 260, del COOTAD manifiesta: "Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el GAD Municipal de Tena y Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con fecha 23 de abril de 2020, procedieron a la suscripción del

Convenio de Transferencia y Seguimiento de Recursos para la Ejecución de Planes para Contrarrestar el Virus "COVID-19", cuyo objeto es realizar la transferencia de recursos económicos del Fondo Común a la Municipalidad, ante el Estado de Excepción decretado por el Gobierno Nacional, para combatir sus efectos;

Que, está vigente la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2020, analizada y aprobada en Sesiones de Concejo Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente; la misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 288, del 27 de enero de 2020;

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena del Ejercicio Económico del Año 2020, que reflejan los siguientes valores económicos:

   INGRESOS:

   El Monto de ingresos asciende a la suma de USD. 164.257,68 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete dólares con 68/100) destinados a la partida presupuestaria "Egresos para Situaciones de Emergencia".

   EGRESOS:

   El Monto del suplemento de crédito asciende a la suma de USD 164.257,68 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete dólares con 68/100), destinados a financiar el Plan de Emergencia Provincial y Cantonal, en contra de la proliferación del virus COVID 19.

2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 12 de mayo de 2020.

Ab. Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

GAD MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación
D. Financiera
Archivo